



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-116-2016
04-10-2016

RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna con fundamento en el Plan Anual Operativo del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el año 2016, realizó estudio del pago de dedicación exclusiva a los funcionarios de la Institución.

Se determinó la existencia de expedientes de funcionarios en los que no se incorporó la documentación donde conste el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el “Instructivo para la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S, tales como copias de los títulos académicos, incorporaciones a los colegios profesionales, contratos, solicitud de reconocimiento, entre otros, así como la justificación para el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva solicitado mediante la circular GA-19691-2014 por la Gerencia Administrativa.

También se observa que la Administración, al concederle al funcionario la dedicación exclusiva, no deja acreditada una justificación que demuestre el interés público o el conflicto de intereses que se pretende resguardar al otorgar el sobresueldo, por cuanto la plantilla anexa al “Instructivo” es omisa en ese punto.

Además se determinó por medio del Sistema Centralizado de Recaudación, casos de funcionarios que se encuentran sujetos al Régimen de Dedicación Exclusiva, y a la vez aparecen reportados en planillas de centros de educación superior o como trabajadores independientes.

Por lo anterior, entre otros aspectos se recomienda a la administración activa, en concordancia con los acuerdos que adopte la Junta Directiva, para la modificación, revisión o eliminación de pluses salariales, realizar un análisis integral de la normativa aplicable a al Régimen de dedicación Exclusiva, con el objetivo de actualizar el “Instructivo”, de manera que se ajuste a las necesidades actuales y a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Asimismo se recomienda emitir un recordatorio a los funcionarios que se acogieron al Régimen de Dedicación Exclusiva, para que en el caso que se encuentren ejerciendo de manera particular, la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, se acredite en el expediente personal, la solicitud para ampararse a las excepciones contempladas en el numeral 11 del “Instructivo”.

De igual forma, emitir recordatorios a las jefaturas donde quede establecida la obligatoriedad de incorporar en el expediente personal el contrato, la justificación y los requisitos establecidos en el artículo 3 del “Instructivo”, y demás documentos relacionados con la incorporación al régimen de dedicación exclusiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-116-2016
04-10-2016

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO DEL PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN GERENCIA MÉDICA U.E 2901- GERENCIA ADMINISTRATIVA U.E 1104

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura para el año 2016.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de la normativa para el reconocimiento del incentivo de dedicación exclusiva a los funcionarios de la Institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la aplicación de directrices y normas en el proceso de reconocimiento del concepto de dedicación exclusiva a los funcionarios de la institución.
- Analizar el cumplimiento de la circular GA-19818-2014, en cuanto a la fundamentación para mantener la dedicación exclusiva, de conformidad con los criterios emitidos por la Contraloría General de la Republica.
- Determinar si la administración activa corrobora el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S."

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprende la revisión de una muestra selectiva a criterio auditor de 113 expedientes de funcionarios de ocho unidades programáticas: Hospital San Juan de Dios, Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Hospital Nacional Psiquiátrico, Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología, Hospital México, Dirección de Recursos Materiales, Dirección Financiero Contable, Dirección de Cobros, a los cuales se les autorizó el pago de dedicación exclusiva, durante el periodo 2014-2015. Además la evaluación incluye la verificación de registros en el Sistema Centralizado de Recaudación de 100 funcionarios que se acogieron al régimen de dedicación exclusiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En relación con la muestra se evaluó los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las directrices y normativa emitidas por la institución mediante el Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S.
- Verificación de la fundamentación para acogerse al régimen de dedicación exclusiva de conformidad con los criterios emitidos por la Contraloría General de la Republica.
- Selección de una muestra de Unidades programáticas para evaluar la aplicación de la normativa que regula esta materia.

El examen de los procesos se efectuó entre el 26 de julio y el 30 de agosto del 2016.

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Revisión del sistema de planilla ampliada de la Dirección de Presupuesto, en las afectaciones contables 90056-90058-90059 y 90063 en servicios personales a diciembre 2014 y diciembre 2015.
- Revisión de una muestra de 113 expedientes de funcionarios que se acogieron al Régimen de Dedicación exclusiva, para verificar si la incorporación a dicho Régimen se desarrolló de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S."
- Revisión de acciones de personal del funcionario posterior a la firma del contrato de Dedicación Exclusiva, para verificar un eventual cambio en el puesto, especialidad o servicio.
- Revisión de la justificación emitida por la jefatura correspondiente, para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, con el propósito de descartar que el incentivo sea de aplicación universal o automática, sino que para su concesión, se debe demostrar el interés público que justifica la erogación a realizar.
- Verificación para contratos firmados antes de julio del 2014, si se cumple con la directriz de justificar de forma escrita la conveniencia de mantener el otorgamiento del incentivo de dedicación Exclusiva.
- Revisión de en la página web del Sistema Centralizado de Recaudación de una muestra de 100 casos de funcionarios que se encuentran adscritos al Régimen de Dedicación Exclusiva, para determinar un eventual incumplimiento a dicho Régimen.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Entrevistas aplicadas a los siguientes funcionarios:
 - ✓ Licda. Dylana Jiménez Méndez, Abogada de la Subárea Información de Políticas y Normas.
 - ✓ Lic. Luis Antonio Acuña Rojas, Jefe de Gestión Recursos Humanos, Hospital México.
 - ✓ Licda. Yendry Carolina Vargas Chinchilla, Jefe de Gestión Recursos Humanos, Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Administración Pública.
- Ley General de Control Interno.
- Código de Trabajo.
- Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836.
- Ley N° 8423 Reforma del artículo 40 de la Ley General de Salud, N° 5395, y modificaciones de la

Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836

- Acuerdo de Junta Directiva 6813 del 24 de marzo 1994, artículo 12.
- Acuerdo Junta Directiva 8023, celebrada 12 de enero 2006, artículo 22.
- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Manual Descriptivo de Puestos.
- Instructivo para la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social
- Informe DFOE-SOC-IF-11-2012 de la Contraloría General de la República, referente a los pluses salariales en la CCSS.
- Circular GA-19691-14 y adenda GA-19818-14, "Acciones correspondientes para la atención de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica".

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

La dedicación exclusiva es un convenio bilateral en el que una de las partes (el servidor público), se compromete a no ejercer su profesión, a cambio de una retribución adicional consistente en un porcentaje sobre su salario base.

Mediante circular DRH-090-2008 del 4 de febrero de 2008, la CCSS formalizó el “Instructivo para la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social”.

En el artículo 1 de dicho instructivo, se establece que es una “...compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base (previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien este delegue), para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o ad honorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con esta; con las excepciones que se establecen en el presente reglamento.”.

Al ser un convenio entre partes, en este caso servidor y patrono, en el que el primero acepta a cambio de una retribución económica adicional a su salario, no ejercer liberalmente su profesión, y el segundo, en virtud del interés público de velar por que el funcionario se dedique de manera exclusiva a la labor encomendada y además así evitar eventuales conflictos de interés que podrían generar perjuicios de cualquier naturaleza a la institución con la cual labora, se debe cumplir ciertos requisitos, los cuales se encuentran regulados taxativamente en el capítulo III, artículo 3 del instructivo para la Aplicación del régimen de dedicación exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Dentro de las condiciones especiales que se debe cumplir, se encuentra la necesidad de justificar, por la jefatura del funcionario, las razones por las que resulta necesario utilizar los servicios del servidor en forma exclusiva.

A la luz de esta condición resulta evidente que la dedicación exclusiva no es un plus salarial de aplicación universal o automática, sino que para su concesión, se debe demostrar el interés público que justifica la erogación a realizar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

PRESUPUESTO APROBADO Y EJECUTADO SEGÚN EL PERÍODO A EVALUAR.

Para el año 2014, se pagó a 11.725 funcionarios ₡39.981.821.371,00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y un millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta y un colones). Para el año 2015 se canceló ₡41.929.803.279,00 (cuarenta y un mil novecientos veintinueve millones ochocientos tres mil doscientos setenta y nueve colones, a 12.188 funcionarios.

En el cuadro uno se incluye el detalle del monto asignado y ejecutado en los años 2014 y 2015 por concepto de dedicación exclusiva:

Cuadro Nº 1
Presupuesto asignado y ejecutado en el gasto de la
Dedicación Exclusiva
años 2014 y 2015

AÑO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ASIGNACIÓN MODIFICADA	TOTAL ASIGNADO	TOTAL EJECUTADO
2014	₡40.427.058.945,98	₡2.098.485.453,82	₡42.516.544.399,80	₡39.981.821.371,05
2015	₡43.627.868.137,08	₡-134.942.159,36	₡43.492.925.977,72	₡41.929.803.279,13

Fuente: Informe del Mayor Auxiliar de Asignación Presupuestaria al 31 de Diciembre de cada año 2014 y 2015, y el Sistema de Planilla Institucional 2014 y 2015.

Como se observa en el cuadro anterior, los recursos asignados al régimen de dedicación exclusiva han presentado un comportamiento nominal de crecimiento, pasando de ₡39.900 millones (treinta y nueve mil novecientos millones de colones) en el 2014, a ₡41.900 millones (cuarenta y un mil novecientos millones) en el 2015, es decir un incremento del 5%.

Para el reconocimiento del incentivo referido y en virtud de los diferentes porcentajes que deben aplicarse al salario base según los grados académicos y las regulaciones que influyen en la retribución del rubro, la Institución ha definido diversas cuentas, los cuales se muestran en el cuadro siguiente, asociados a los montos y cantidad de funcionarios:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro Nº 2
Monto ejecutado por régimen dedicación exclusiva, por cuenta contable
y por cantidad de funcionarios

Cuenta	Descripción de la Cuenta	2014		2015	
		Monto ejecutado en Colones	Cantidad de funcionarios	Monto ejecutado en Colones	Cantidad de funcionarios
900-56-4	Dedicación Exclusiva	35.943.398.478,39	9.015	37.649.527.188,64	9.387
900-58-0	Dedicación Exclusiva No Profesionales	189.047.508,50	77	157.603.733,87	64
900-59-9	Dedicación Exclusiva Bachilleres	900.838.816,84	656	885.588.935,77	655
900-63-9	Dedicación Exclusiva Adicional Profesionales Ciencias Médicas	2.948.536.567,32	1.977	3.237.083.420,85	2082
Totales		39.981.821.371,05	11.725	41.929.803.279,13	12.188

Fuente: Sistema de Planilla Ampliada 2014 y 2015.

En el cuadro siguiente se clasifica las principales unidades que ejecutaron presupuesto de dedicación exclusiva para los años 2014 y 2015.

Cuadro Nº 3
Principales Unidades Programáticas que consumen mayor cantidad de recursos en cuanto al régimen de Dedicación Exclusiva en los años 2014 y 2015

UNIDAD	2014		2015	
	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE RELATIVO	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE RELATIVO
Hospital San Juan de Dios	3.019.039.144,84	7,55%	3.130.335.229,61	7,47%
Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia	2.839.887.824,18	7,10%	2.961.049.340,70	7,06%
Hospital México	2.348.841.675,29	5,87%	2.506.158.108,31	5,98%
Hospital Dr. Carlos Luis Sáenz Herrera	1.848.680.937,66	4,62%	1.966.375.716,58	4,69%
Hospital San Vicente De Paúl	1.455.099.445,40	3,64%	1.518.680.650,78	3,62%
Hospital San Rafael De Alajuela	1.012.618.899,18	2,53%	1.051.500.987,99	2,51%
Hospital Nacional Psiquiátrico	1.010.703.419,01	2,53%	1.026.514.455,40	2,45%
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	925.573.379,88	2,31%	994.742.475, 26	2,37%
Hospital Monseñor Sanabria	894.745.118,07	2,24%	982.112.560,00	2,34%
Hospital Dr. Max Peralta	887.747.803,68	2,22%	960.611.082,77	2,29%
Hospital Dr. Tony Facio Castro	846.424.633,38	2,12%	850.907.835,77	2,03%

Fuente: Sistema de Planilla Ampliada 2014 y 2015



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. SOBRE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1.1 FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS

Se determinó la existencia de expedientes de funcionarios en los que no se incorporó la documentación donde conste el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S.

Los documentos que no se evidencia en los expedientes son: copias de títulos académicos e incorporación al colegio profesional respectivo, solicitud para el reconocimiento de dedicación exclusiva, certificación emitida por las áreas de gestión de recursos humanos de los atestados presentados por los oferentes de primer ingreso al régimen de dedicación exclusiva.

El cuadro 4, muestra los casos en los que se observa falta de información:

Cuadro N° 4
Documentación faltante de incorporar al expediente del funcionario

NOMBRE	UNIDAD	DOCUMENTACION FALTANTE DE INCORPORAR AL EXPEDIENTE	FECHA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE
Quesada Chacón Noily	Hospital Calderón Guardia	Contrato de dedicación exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	04/08/2016
Ruiz Guarín María Paula	Hospital Nacional De Geriatria Y Gerontología	Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	11/08/2016
Aguilar Zamora Jorge Enrique	Hospital México	Copia del Título académico-Contrato dedicación Exclusiva-Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Marín Rojas Michael	Hospital México	Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
García Guerrero Maria Zulay	Hospital México	Copia del Título académico-Contrato dedicación Exclusiva-Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

NOMBRE	UNIDAD	DOCUMENTACION FALTANTE DE INCORPORAR AL EXPEDIENTE	FECHA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE
Calvo Jiménez Kattia Marcela	Hospital México	Contrato dedicación Exclusiva-Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Calderón Navarro Marta Patricia	Hospital México	Copia del Título académico-Contrato dedicación Exclusiva-Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Rivera Espinoza Natalia	Hospital México	Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Miranda García Hazel Mariela	Hospital México	Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Pérez Mosquera Leny Ernesto	Hospital México	Certificación emitida por Recursos Humanos-Addendum	12/08/2016
Campos Artavia Danny	Hospital México	Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Ortiz López Ericka	Hospital México	Copia del Título académico-Contrato dedicación Exclusiva-Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva - Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Gutiérrez Sandoval Michelle	Hospital México	Certificación emitida por Recursos Humanos	12/08/2016
Zamora Salas Diego	Dirección Financiero Contable-SubÁrea Contabilidad Operativa.	Copia del Título académico-Copia de incorporación al Colegio- Certificación emitida por Recursos Humanos	18/08/2016
Calderón Monge Guillermo	Dirección Financiero Contable-SubÁrea Contabilidad Operativa.	Copia del Título académico-Copia de incorporación al Colegio-	18/08/2016
Barrantes Salas Vivian	Dirección De Cobros- Área de Gestión de Cobro a Patronos	Copia del Título académico-Copia de incorporación al Colegio- Solicitud para el Reconocimiento dedicación Exclusiva	18/08/2016

Fuente: Elaboración propia





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S, establece en el artículo 3, entre otros requisitos los siguientes:

(...)

d) Presentar los originales y fotocopias del título académico que le acredite el grado profesional y de la incorporación al colegio profesional respectivo, cuando este exista. En caso de profesionales interinos, cuyo nombramiento o ascenso a profesional haya sido interrumpido por tres meses o más y vuelvan a ser nombrados o ascendidos en la Institución, y hayan firmado contrato de dedicación exclusiva deberán de firmar el addéndum que se señala en el artículo N° 18. En caso de que el profesional al ser nombrado nuevamente no solicite el addéndum en un plazo de un mes, deberá de solicitar nuevamente el contrato.

e) Firmar el contrato de dedicación exclusiva con la instancia jerárquica que corresponda según el Esquema de Delegación.

f) Aportar justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula "Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva" (anexo N° 6), mediante la cual manifiesta la necesidad de utilizar los servicios del funcionario(a) en forma exclusiva". El subrayado no es del original.

En las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece en cuanto al archivo institucional:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implementar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la conservación de los documentos e información que institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones atinentes al Sistema Nacional de Archivos".

Se consultó al Lic. José Antonio Acuña Rojas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital México, (dependencia donde se observó la mayor cantidad de casos), en relación a la falta de documentación en los expedientes de los funcionarios que laboran en ese centro, al respecto indicó lo siguiente:

"Por muchos años se ha venido arrastrando el hecho de que existe un solo funcionario en una labor tan importante y de tanto volumen, por ejemplo en el archivo se custodian todas las Evaluaciones interinas, anuales, movimientos de personal por incapacidades que desde que se está trabajando con este tema se incrementó demasiado el volumen de trabajo, además se archivan certificados de orientación e inducción de personal, debidos procesos, sanciones disciplinarias, permisos con goce y sin goce de salario y demás trámite general.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Siendo que en el archivo se recibe la documentación, se ordena y se archiva esto genera un trámite bastante voluminoso, además de la confección de expedientes, atención al público, y llamadas telefónicas, así como sacar fotocopias.

Esta situación ocasiona que sea dificultoso para un solo funcionario tener al día dicho trabajo, cabe señalar que en este momento se está preparando una propuesta de mejora para corregir esta situación, hasta tanto no se materialice el estudio de Necesidad de Recurso Humanos que está en análisis por parte de la Subárea de Planificación de la Dirección Administración y Gestión de Personal, para solucionar el tema desde el punto de vista de recurso humano”.

Se considera que la razón de este hallazgo es que la administración no es oportuna en la inclusión de la documentación en los expedientes del personal.

Al no disponer el expediente la totalidad de los documentos establecidos como requisitos para la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, se afecta los procesos de fiscalización y control posterior, debido a que se dificulta determinar el cumplimiento de las disposiciones normativa.

2. SOBRE LAS JUSTIFICACIONES EMITIDAS PARA DEMOSTRAR EL INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFICA LA CONCESIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

El estudio evidencia que la Administración, al conceder al funcionario la dedicación exclusiva, no deja acreditada una justificación que demuestre el interés público o el conflicto de intereses que se pretende resguardar al otorgar el sobresueldo.

Sin embargo, se evidencia en el estudio que en el caso del Hospital San Juan de Dios y Hospital Nacional Psiquiátrico, se emite un documento adicional en el cual justifican la necesidad de contar con el funcionario en forma exclusiva.

El Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S. establece:

Artículo 3 inciso f:

“Aportar justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula “Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva” (anexo N° 6), mediante la cual manifiesta la necesidad de utilizar los servicios del funcionario(a) en forma exclusiva”.

La Contraloría General de la República mediante informe DFOE-SOC-IF-11-2012, emitió el siguiente criterio:

“Así, resulta claro que la dedicación exclusiva no es un plus salarial de aplicación universal o automática, sino que para su concesión, se debe demostrar el interés público que justifica la erogación a realizar”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además en la disposición 4.4, ordenó lo siguiente:

"[...] En el caso del pago de dedicación exclusiva, la justificación para mantener el beneficio deberá incorporarse en el expediente individual de cada funcionario y en ella deberá establecerse en forma explícita el eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar al reconocer ese pago[...]"

Luego del estudio realizado por la Contraloría General de la República, la Gerencia Administrativa emitió la circular GA-19691-2014, del 27 de mayo del 2014, con la finalidad de cumplir con las disposiciones emitidas por ese órgano fiscalizador, donde se instruye a realizar las siguientes acciones:

"Todas las jefaturas de la Institución deberán revisar los contratos de Dedicación Exclusiva, suscritos por el personal bajo su dependencia, justificando de forma escrita la conveniencia de mantener el otorgamiento del incentivo en concordancia con el artículo 3 del Instructivo, esto con fundamento en la necesidad de contar con la prestación de servicios del funcionario en forma exclusiva".

Adjunto a esta circular se encuentra el formulario "Justificación para Mantener el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva".

De lo anterior se evidencia que si bien la administración mediante la circular GA-19691-2014, instruyó la revisión de los contratos de dedicación exclusiva suscritos, para justificar la conveniencia de mantener el otorgamiento, no emitió disposición para regular como se procederá a documentar y fundamentar en el caso de los contratos de dedicación exclusiva que se firmen en el futuro, *de forma explícita, el eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar al reconocer el pago.*

Mediante el Informe técnico DAGP-ITPS-08-2014, sobre el Plus salarial de "Dedicación Exclusiva", de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por la Dirección Administración y Gestión de Personal y el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, en el cual realizan un análisis de la aplicación del rubro "Dedicación Exclusiva" a los funcionarios de la Institución, al respecto concluye:

"(...)

4. La Institución debe revisar el Instructivo que regula la materia, a fin de establecer el "mecanismo" que determine la verdadera necesidad de contar con ese profesional dedicado exclusivamente a la función pública, considerando entre otras opciones: El subrayado no es del original

- Establecimiento de un protocolo adecuado.*
- Que la Dirección de Gestión y Administración determine por medio de su Área Técnica, cuales puestos conforme al perfil, ubicación o Rango entre otros, sean susceptibles del otorgamiento de dicho plus salarial.*
- Creación de uno [sic] Comisión Técnica. **"(El subrayado no es del original).***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El “Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social”, en el artículo 3 inciso f, establece como requisito para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, que se debe aportar una justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula “Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva” (anexo N° 6), en el cual debe manifestar la necesidad de utilizar los servicios del funcionario(a) en forma exclusiva, sin embargo, este anexo no permite efectuar un desarrollo del eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar al reconocer ese pago, ni de las razones de interés público para otorgarlo.

Esta situación genera que se otorgue el pago de dedicación exclusiva sin la justificación que demuestre el interés público que se desea resguardar, en contradicción a lo dispuesto en la normativa vigente y el criterio de la Contraloría General de la República.

3. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ GA-19691-2014 EMITIDA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

Se determinó la existencia de expedientes de funcionarios, en los que no se incorporó la justificación para el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva solicitado mediante la circular GA-19691-2014.

Los casos encontrados se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Expedientes de funcionarios en los que no se incorporó la Justificación para
Mantener el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, según circular GA-19691-2014

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD	FECHA FIRMA DE CONTRATO
Chinchilla Prado William	Enfermero 1 Licenciado	Hospital Nacional Psiquiátrico	09/03/2012
Flores Alvarado Rebeca	Profesional 2 Terapia Ocupacional	Hospital Nacional Psiquiátrico	26/11/2013
Meoño Moya Maickelly	Enfermero 1 Licenciado	Hospital Nacional Psiquiátrico	10/07/2012
Moreno Quesada Rebeca	Nutricionista 2	Hospital Nacional Psiquiátrico	20/12/2011
Quesada Valverde Gloria	Trabajadora Social 4	Hospital Nacional Psiquiátrico	12/02/2014
Esquivel González Marianella	Enfermera Licenciada 1	Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología	17/01/2013
Espinoza Sequeira William	Profesional 2 Terapias Físicas	Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología	18/02/2014
Jiménez Pérez Nuria	Enfermera Licenciada 1	Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología	18/02/2014



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD	FECHA FIRMA DE CONTRATO
Álvarez Solano Mariana	Nutricionista 1	Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología	11/02/2013
Mendoza Morales Rodrigo	Profesional 2	Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología	12/12/2012
Bolaños Mora José	Profesional 2 Terapia de la Salud	Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología	24/04/2014
Gallo Chaves Deily Carolina	Profesional 2	Hospital México	21/03/2011
Castillo Machado Katherine	Profesional 2	Hospital México	04/12/2013
Chavarría Ramírez Ana	Profesional 1	Hospital México	25/10/2011
Brenes Valenciano Katia	Profesional 3	Hospital México	14/05/2013
Rivera Espinoza Natalia	Nutricionista 2	Hospital México	09/05/2014
Ríos Garro Jaime	Profesional 3	Hospital México	17/04/2008
Gutiérrez Sandoval Michelle	Profesional 1 en Terapia de la Salud	Hospital México	17/02/2014
Wilson Flores Ricardo	Profesional 2 Terapia de Salud	Hospital San Juan de Dios	26/03/2012
Mena Vargas Karlin	Profesional 1	Hospital San Juan de Dios	09/06/2014
Madrigal Hidalgo Carlos	Enfermera Licenciada 1	Hospital San Juan de Dios	12/04/2013
Flores Sánchez Joel	Enfermera Licenciada 1	Hospital San Juan de Dios	28/02/2014
Gamboa Arce Rodrigo	Profesional 1	Hospital San Juan De Dios	31/05/2013

Fuente: Elaboración propia.

La Gerencia Administrativa emitió circular GA-19691-2014, del 27 de mayo del 2014, con la finalidad de cumplir con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, donde se instruye realizar las siguientes acciones:

- ✓ “Todas las jefaturas de la Institución deberán revisar los contratos de Dedicación Exclusiva, suscritos por el personal bajo su dependencia, justificando de forma escrita la conveniencia de mantener el otorgamiento del incentivo en concordancia con el artículo 3 del Instructivo, esto con fundamento en la necesidad de contar con la prestación de servicios del funcionario en forma exclusiva.
- ✓ La justificación original y una copia deberán remitirse a la Unidad de Recursos Humanos del centro de trabajo a más tardar el 30 de julio de 2014, a efecto de que la fórmula original sea incorporada en el expediente individual de cada funcionario [.....]”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En virtud de la situación antes detallada, esta Auditoría considera que la no incorporación de la justificación para el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva en el expediente del funcionario, obedece a una inadecuada supervisión y control.

Al no incorporarse en el expediente la justificación solicitada en la circular GA-19691-2014, se contraviene la disposición emanada por la Gerencia Administrativa y lo solicitado por la Contraloría General de la República.

4. SOBRE FUNCIONARIOS QUE DISFRUTAN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SE REGISTRAN EN PLANILLA DE OTRA EMPRESA.

Se determinó 18 casos de funcionarios que se incluyeron en el régimen de dedicación exclusiva, reportados en planillas de centros de educación superior y en calidad de trabajadores independientes.

Dichos casos se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6
Funcionarios que se encuentran reportados en planillas de empresas y como trabajadores Independientes

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO	UNIDAD	ASEGURADO POR
204310885	Castillo Lara Fanny	Nutricionista 2	Hospital San Juan de Dios	Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centro América
401440809	Méndez Arce Yancy Francine	Nutricionista 2	Hospital San Juan de Dios	Corporación de Inversiones TIATIRA
800700934	Cruz Gómez Celso Jassid	Psicólogo 2	Hospital San Juan de Dios	Fundación Universidad Católica de CR
113020618	Jiménez Badilla Katherine	Nutricionista 2	Hospital San Juan de Dios	Trabajador Independiente
109990220	Jara Madrigal Marisol	Psicólogo 2	Hospital Nacional Psiquiátrico	Universidad de Costa Rica
113240954	Ruiz Herrera Karla	Enfermero 1 Licenciado	Hospital Nacional Psiquiátrico	Universidad Latina
112710065	Romero Vargas Silvia María	Psicólogo 2	Hospital Nacional Psiquiátrico	Universidad de Costa Rica
204230328	López Zúñiga María del Rosario	Psicólogo 2	Hospital Nacional Psiquiátrico	Servicios NIPPUR S.A
204260934	Fernández Benavides Mauren	Psicólogo 2	Hospital Nacional Psiquiátrico	Trabajador Independiente
111290919	Canessa Castañeda Jimena	Nutricionista 2	Hospital México	Universidad de Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

110710314	Calvo Montero Karla Rebeca	Bachiller En Imagenología Diagnóstica	Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	Universidad de Costa Rica
111380962	Cubillo Calvo Alejandro José	Profesional 2 En Terapia Física (Salud)	Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	Universidad Americana UAM
112100208	Molina Rojas Francisco Orlando	Profesional 2 En Terapia Física (Salud)	Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	UACA Cipreses S.A
303970839	Barahona Navarro Álvaro David	Bachiller En Imagenología Diagnóstica	Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	Universidad de Costa Rica
401460729	Delgado Acosta Henry	Profesional 2 En Terapia Respiratoria (Salud)	Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	Universidad de Costa Rica
112850900	Álvarez Solano Mariana	Nutricionista 1	Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología	Universidad de Costa Rica
800680503	Mendoza Morales Rodrigo	Profesional 2	Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología	Trabajador Independiente
113640043	Torres Sánchez Carla	Nutricionista 1	Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología	Trabajador Independiente

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación

En el artículo 1 del Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social, establece:

“Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente instructivo, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre su salario base, previa suscripción de un contrato entre el servidor y la instancia jerárquica que por delegación corresponda, para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con ésta; con las excepciones que se establecen en el presente instructivo”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El artículo 11 del instructivo dispone:

Artículo 11.-

“El servidor que se acoja al Régimen, está facultado para ejercer excepcionalmente la profesión comprometida en el contrato, en los siguientes casos:

- ✓ *Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza superior oficiales o privados, en seminarios, cursos y congresos organizados e impartidos por estos centros educativos.*
- ✓ *Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas, siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones.*
- ✓ *Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a) si convive en unión libre (comprobado esto último mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad, hermanos, suegros, yernos y cuñados, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar por parte del profesional o de sus familiares aquí mencionados.*

Para acogerse a estas excepciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al jefe de la dependencia respectiva y solicitar, por el mismo medio la anuencia por parte de la Oficina de Recursos Humanos respectiva, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y la respectiva ubicación para lo cual debe esperar la respuesta. En caso de urgencia debidamente comprobado y justificado, podrá excepcionalmente presentar la documentación posterior a la excepción.”

Con relación a los controles que debe realizar la Administración, con respecto al cumplimiento de lo estipulado en este Instructivo se establece que:

“Artículo 16.-

La Jefatura inmediata del funcionario y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos respectiva, verificará cuando lo considere pertinente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezcan, el fiel cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este instructivo y el respectivo contrato. Cuando comprobare incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores, deben tomar las medidas que estime convenientes. Lo anterior, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Auditoría Interna de la Institución, cuando lo estime conveniente”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se considera que lo expuesto en este hallazgo obedece a que la normativa institucional no establece taxativamente la realización de revisiones periódicas, para detectar funcionarios que perciben remuneración por dedicación exclusiva y a la vez se dediquen a realizar actividades económicas relacionadas a sus profesiones, dejando esta verificación a criterio de la jefatura cuando lo consideren pertinente.

Esta situación podría generar el eventual incumplimiento al Régimen de dedicación exclusiva, en el tanto dichos funcionarios no estén cubiertos por las excepciones del numeral 11 de dicho instructivo.

5. SOBRE EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Se evidenció que el Instructivo que regula el pago de la dedicación exclusiva que rige actualmente, data de febrero de 2008 y no se ha actualizado con relación al pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-SOC-IF-11-2012, además, no contempla un procedimiento para llevar a cabo la revocatoria del contrato, así como los criterios mínimos que debe contener la justificación para reconocer la dedicación exclusiva.

Se le consultó a la Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Subárea de Información de Políticas y Normas, sobre, el instructivo divulgado mediante la circular DRH-0090-2008 del 04 de febrero de 2008, se encuentra vigente o existe otro documento más reciente o actualizado, a lo que respondió:

“Efectivamente, el instructivo que regula el pago de la dedicación exclusiva que actualmente se encuentra vigente, es el aprobado en el año 2008.”

El Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S. establece:

Artículo 3 inciso f:

“Aportar justificación escrita extendida por el jefe inmediato, por medio de la fórmula “Solicitud para el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva” (anexo N° 6), mediante la cual manifiesta la necesidad de utilizar los servicios del funcionario(a) en forma exclusiva”.

Sin embargo, el anexo N°6, es omiso y no permite por la forma en que está estructurado, un desarrollo del eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar, ni de las razones de interés público para otorgarlo.

La Contraloría General de la República mediante informe DFOE-SOC-IF-11-2012, emitió la siguiente disposición:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4.4 “[...] En el caso del pago de dedicación exclusiva, la justificación para mantener el beneficio deberá incorporarse en el expediente individual de cada funcionario y en ella deberá establecerse en forma explícita el eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar al reconocer ese pago...El subrayado no es del original.

La Dirección Administración y Gestión de Personal y el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, emitió el Informe técnico DAGP-ITPS-08-2014, sobre el Plus salarial de “Dedicación Exclusiva”, del 16 de octubre de 2014, en el cual realizan un análisis de la aplicación del rubro “Dedicación Exclusiva” a los funcionarios de la Institución, al respecto concluye:

“(...)”

4. La Institución debe revisar el Instructivo que regula la materia, a fin de establecer el "mecanismo" que determine la verdadera necesidad de contar con ese profesional dedicado exclusivamente a la función pública, considerando entre otras opciones: (El subrayado no es del original).

- ✓ Establecimiento de un protocolo adecuado.
- ✓ Que la Dirección de Gestión y Administración determine por medio de su Área Técnica, cuales puestos conforme al perfil, ubicación o Rango entre otros, sean susceptibles del otorgamiento de dicho plus salarial.
- ✓ Creación de uno [sic] Comisión Técnica."

Además este Instructivo no contiene un apartado donde se indique el procedimiento que se debe cumplir para revocar el contrato de dedicación exclusiva, con el fin de resguardar el interés público.

Por lo anterior, no se dispone de una normativa que permita dejar ampliamente justificado el desarrollo del eventual conflicto de intereses que se pretende cautelar con la inversión pública a realizar, ni se ajuste a las necesidades actuales y a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

6. SOBRE EL CAMBIO EN EL INDICADOR DE PAGO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL FUNCIONARIO PÉREZ MOSQUERA LENY

Se detectó en el expediente de Pérez Mosquera Leny, funcionario del Hospital México, que suscribió el contrato de dedicación exclusiva el 22 de febrero de 2013, siendo bachiller, sin embargo, a partir del 01 de enero de 2014, se acreditó el pago como licenciado, sin evidenciarse en el expediente el addendum de cambio de grado académico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante las acciones de personal N° 075259J y 075275J, se determinó, que en el año 2014 se acreditó, en la casilla de dedicación exclusiva el indicador “1”, correspondiente al pago del 55% de un licenciado y mediante información extraída del Sistema de Planilla Ampliada, se comprobó que durante el período 2015 y 2016, se continuó con el pago del 55%.

El funcionario Pérez Mosquera obtuvo el título de licenciatura el 26 de febrero del 2016, según consta en la copia del título académico que aparece en el expediente personal, sin embargo, había presentado una certificación de estudios concluidos en la carrera de “Licenciatura en Ing. En Sistemas Comp. con Énfasis en Gerencia Informática”, extendida el primero de setiembre del 2015, por la Universidad Tecnológica Costarricense.

El Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S., indica lo siguiente:

“Artículo 3 inciso d:

Presentar los originales y fotocopias del título académico que le acredite el grado profesional y de la incorporación al colegio profesional respectivo, cuando este exista. En caso de profesionales interinos, cuyo nombramiento o ascenso a profesional haya sido interrumpido por tres meses o más y vuelvan a ser nombrados o ascendidos en la Institución, y hayan firmado contrato de dedicación exclusiva deberán de firmar el addendum que se señala en el artículo N° 18. En caso de que el profesional al ser nombrado nuevamente no solicite el addendum en un plazo de un mes, deberá de solicitar nuevamente el contrato”.

En el Artículo 8.

La vigencia del contrato de dedicación exclusiva rige a partir de la fecha que establezca el máximo jerarca o en quien éste delegue la autorización de que requiere de forma exclusiva, los servicios del funcionario. La cual deberá quedar constatada en la solicitud de reconocimiento de la Dedicación Exclusiva (Anexo N° 6). La vigencia no podrá regir antes de la fecha señalada en la solicitud, de igual forma esta fecha quedará establecida en el Contrato de Dedicación Exclusiva, que confeccionará la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 18.- Addendum Al Contrato De Dedicación Exclusiva

El Profesional que tiene Contrato de Dedicación Exclusiva, debe firmar el addendum a ese contrato (Anexo N° 7), cuando se trate de una variación en el porcentaje que por este concepto se otorga al adquirir un nuevo grado académico, siempre y cuando sea atinente a las tareas del puesto, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos.

En estos casos, la solicitud de aplicación del addendum deberá presentarla el funcionario en el primer mes en que inició la nueva condición [...]



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Artículo 19. Vigencia Del Addendum Al Contrato De Dedicación Exclusiva

Para todos los efectos el Addendum al Contrato de Dedicación Exclusiva, rige a partir del día en que se inicia la nueva relación de servicios. La Oficina de Recursos Humanos encargada debe realizar los trámites para la aprobación respectiva.

Cuando se trate de variaciones en el porcentaje a la Dedicación Exclusiva, el rige es de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 8 de este Instructivo.”

Se preguntó al Lic. José Antonio Acuña Rojas, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital México, sobre el cambio en el indicador de pago, a lo que indicó:

“Se le dio la instrucción al Técnico Analista en Gestión de Recursos Humanos, responsable del trámite del servicio del CGI, donde labora el funcionario del caso, con la finalidad de que logre determinar si existe alguna inconsistencia en este caso”.

Se consultó a la Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Subárea Información de Políticas y Normas, si una certificación de estudios concluidos emitida por la universidad respectiva, puede sustituir el requisito de presentación del título académico, a lo que indicó:

“Según el artículo 3 del actual Instructivo de Dedicación Exclusiva, para acogerse al citado pago, el servidor debe ser profesional es decir, poseer el título académico que lo respalde como tal y como mínimo se requiere ser bachiller universitario, además, específicamente en el inciso d) se establece el deber del servidor de presentar los originales y fotocopias del título académico que le acredite el grado profesional, por lo que, una certificación de estudios concluidos, no puede sustituir el título académico”

No se evidencia que la administración haya verificado si el funcionario reunía los requisitos para optar por el cambio en la variación en el porcentaje que por este concepto se otorga al adquirir un nuevo grado académico.

Esta situación podría generar una afectación financiera a la Institución, al reconocer el grado académico de licenciatura, cuando le correspondía el grado de bachiller.

CONCLUSIÓN

El Régimen de Dedicación Exclusiva surgió con el propósito de resguardar los intereses del Estado, estimular a los profesionales de la Institución para que laboren de manera exclusiva para ella, evitar la fuga de personal calificado y proteger a la institución ante un eventual conflicto de intereses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En razón de esto, es que resulta claro que la dedicación exclusiva no es un plus salarial de aplicación universal o automática, sino que para su concesión, se debe demostrar el interés público que justifica la erogación a realizar.

El estudio permitió comprobar la existencia de expedientes de funcionarios, en los que no se incorporó la documentación donde conste el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la C.C.S.S.

Además, se determinó la existencia de funcionarios sometidos al Régimen de Dedicación Exclusiva que al mismo tiempo aparecen reportados en planillas de centros de educación superior y en calidad de trabajadores independientes, lo que podría provocar un incumplimiento a dicho Régimen, en el caso de que los funcionarios no estén amparados a las excepciones del numeral 11 de dicho instructivo.

Con relación a los contratos de dedicación exclusiva firmados antes de julio de 2014, se comprobó que existen expedientes que no contienen la "Justificación para Mantener el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva", solicitada mediante la circular GA-19691-2014. Por lo que es necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión, a fin de cumplir con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República

También se evidenció que no existe una estandarización en la forma de presentar las justificaciones para el reconocimiento de la dedicación exclusiva, por cuanto hay jefaturas que solo se limitan a completar la solicitud sin justificarla, otras optan por utilizar el formulario "Justificación para Mantener el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva" y algunas otras adjuntan a la solicitud de reconocimiento la justificación mediante un oficio.

En términos generales se determinó que el Instructivo para la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva que rige actualmente, no se ha actualizado con relación al pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-SOC-IF-11-2012.

Por lo anterior el instrumento requiere mejoras en aspectos relacionados con los criterios mínimos que debe contener la justificación, sobre la necesidad de utilizar al funcionario de manera exclusiva, de forma tal que tutele el interés público o prevenga un conflicto de intereses que pueda afectar el desempeño de la función pública, además, no contiene un procedimiento que indique la manera de revocar los contratos de dedicación exclusiva, en caso de que sea necesario, con el fin de resguardar el interés público.

Es necesario mejorar en las actividades de control y supervisión en torno al otorgamiento de la dedicación exclusiva, debido a que la Institución presupuestó para el año 2016, en la cuenta de dedicación exclusiva 43.973 millones de colones, lo que obliga a realizar un uso eficiente y eficaz de los recursos asignados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por tal razón, es primordial que la administración analice los resultados de este estudio para fortalecer la gestión, en virtud de que se observa oportunidades de mejora.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUILLERMO ABARCA AGUERO, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. En el plazo de 12 meses, en concordancia con los acuerdos que adopte la Junta Directiva, para la modificación, revisión o eliminación de pluses salariales, realizar un análisis integral de la normativa aplicable al Régimen de Dedicación Exclusiva, con el objetivo de actualizar la normativa para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social, de manera que se ajuste a las necesidades actuales y a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Dentro de este proceso de análisis y actualización considerar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Los criterios mínimos que debe contener la justificación, que realiza la jefatura inmediata para utilizar los servicios del funcionario de manera exclusiva, donde se demuestre el interés público o el conflicto de intereses que se desea cautelar.
- ✓ Definir los puestos susceptibles del otorgamiento de dicho plus salarial.
- ✓ Procedimiento para llevar a cabo la revocatoria del contrato de dedicación exclusiva.
- ✓ Establecer mecanismos de control y supervisión.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, el documento donde conste la actualización y divulgación del marco normativo.

2. En el plazo de un mes, emitir recordatorio a los funcionarios que se acogieron al Régimen de Dedicación Exclusiva, para que en el caso que pretendan ejercer de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, así como las actividades relacionadas con ésta; deben acreditar en el expediente personal, la solicitud para ampararse a las excepciones contempladas en el numeral 11 del "Instructivo para la Aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva en la Caja Costarricense de Seguro Social".

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, el documento donde conste la instrucción girada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. Recordar a la administración la necesidad de incorporar oportunamente en los expedientes de los funcionarios que han suscrito contratos de dedicación exclusiva, la siguiente documentación: contrato, justificación, solicitud para el reconocimiento, copias de títulos académicos, copia de la incorporación al colegio profesional, addendum en los casos que se requiere.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en el plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, la documentación donde conste la instrucción girada.

A LA LICDA. VILMA CAMPOS GÓMEZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL MÉXICO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4. En el plazo de un mes, realizar los estudios que la administración considere pertinentes para:
 - ✓ Determinar si al funcionario Pérez Mosquera Leny, le corresponde el pago por dedicación exclusiva conforme al grado académico de licenciatura a partir del 01 de enero del 2014.

En el caso de que al funcionario Pérez Mosquera Leny, no le corresponda el pago por dedicación exclusiva conforme al grado académico de licenciatura, a partir del 01 de enero del 2014 efectuar las acciones que sean pertinentes para recuperar eventuales sumas pagadas de forma improcedente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término ante fijado, a la Auditoría Interna, un informe conteniendo los resultados obtenidos del estudio recomendado, indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del análisis realizado.

5. En el plazo de un mes, realizar las acciones que la administración considere pertinentes para:
 - ✓ Revisar los expedientes personales de los funcionarios, adscritos al Hospital México, indicados en el hallazgo 3 del presente informe, de manera que cumplan con lo requerido en la circular GA-19691-2014, suscrita por la Dirección Administrativa, donde en el expediente del funcionario debe quedar acreditada la "Justificación para Mantener el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva", para contratos firmados antes del 30 de julio 2014, a fin de cumplir con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe donde consten las acciones administrativas realizadas.

6. En el plazo de un mes, realizar las acciones y estudios que considere pertinentes para:
 - ✓ Determinar si la funcionaria indicada en el Hallazgo 4 del presente informe, adscrita al Hospital México, se encuentra amparada por las excepciones contempladas en el artículo 11 del Instructivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el caso de que se determine un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por la servidora suscriptora del contrato de dedicación exclusiva, adoptar las acciones administrativas que sean procedentes según lo estipulado en el Instructivo que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe con los resultados obtenidos e indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del estudio realizado.

AL MSC. EDWIN ACUÑA ULATE, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

7. En el plazo de tres meses, realizar las acciones que considere pertinentes para:
 - ✓ Revisar los expedientes personales de los funcionarios, adscritos al Hospital Nacional Psiquiátrico, indicados en el hallazgo 3 del presente informe, de manera que cumplan con lo requerido en la circular GA-19691-2014, suscrita por la Dirección Administrativa, donde en el expediente del funcionario debe quedar acreditada la “Justificación para Mantener el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva”, para contratos firmados antes del 30 de julio 2014, a fin de cumplir con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe donde consten las acciones administrativas realizadas.

8. En el plazo de tres meses, realizar las acciones y estudios que la administración considere pertinentes para:
 - ✓ Determinar si los funcionarios indicados en el Hallazgo 4 del presente informe, adscritos al Hospital Nacional Psiquiátrico, se encuentran amparados por las excepciones contempladas en el artículo 11 del Instructivo.

En el caso de que se determine un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores del contrato de dedicación exclusiva, adoptar las acciones administrativas que sean procedentes según lo estipulado en el Instructivo que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe con los resultados obtenidos e indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del estudio realizado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A LA LICDA. DENNEY ARTAVIA ESCALANTE, EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

9. En el plazo de tres meses, realizar las acciones que la administración considere pertinentes para:
- ✓ Revisar los expedientes personales de los funcionarios, adscritos al Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, indicados en el hallazgo 3 del presente informe, de manera que cumplan con lo requerido en la circular GA-19691-2014, suscrita por la Dirección Administrativa, donde en el expediente del funcionario debe quedar acreditada la "Justificación para Mantener el Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva", para contratos firmados antes del 30 de julio 2014, a fin de cumplir con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe donde consten las acciones administrativas realizadas.

10. En el plazo de tres meses, realizar las acciones y estudios que la administración considere pertinentes para:
- ✓ Determinar si los funcionarios indicados en el Hallazgo 4 del presente informe, adscritos al Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, se encuentran amparados por las excepciones contempladas en el artículo 11 del Instructivo.

En el caso de que se determine un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores del contrato de dedicación exclusiva, adoptar las acciones administrativas que sean procedentes según lo estipulado en el Instructivo que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe con los resultados obtenidos e indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del estudio realizado.

A LA MSC. MARITZA CAMPOS CALVO, EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

11. En el plazo de tres meses, realizar las acciones que la administración considere pertinentes para:
- ✓ Revisar los expedientes personales de los funcionarios, adscritos al Hospital San Juan de Dios, indicados en el hallazgo 3 del presente informe, de manera que cumplan con lo requerido en la circular GA-19691-2014, suscrita por la Dirección Administrativa, donde en el expediente del funcionario debe quedar acreditada la "Justificación para Mantener el Reconocimiento de la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Dedicación Exclusiva”, para contratos firmados antes del 30 de julio 2014, a fin de cumplir con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe donde consten las acciones administrativas realizadas.

12. En el plazo de tres meses, realizar las acciones y estudios que la administración considere pertinentes para:

- ✓ Determinar si los funcionarios indicados en el Hallazgo 4 del presente informe, adscritos al Hospital San Juan de Dios, se encuentran amparados por las excepciones contempladas en el artículo 11 del Instructivo.

En el caso de que se determine un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores del contrato de dedicación exclusiva, adoptar las acciones administrativas que sean procedentes según lo estipulado en el Instructivo que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe con los resultados obtenidos e indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del estudio realizado.

AL MSC. MARCO ANTONIO SEGURA QUESADA, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

13. En el plazo de tres meses, realizar las acciones y estudios que la administración considere pertinentes para:

- ✓ Determinar si los funcionarios indicados en el Hallazgo 4 del presente informe, adscritos al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se encuentran amparados por las excepciones contempladas en el artículo 11 del Instructivo.

En el caso de que se determine un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores del contrato de dedicación exclusiva, adoptar las acciones administrativas que sean procedentes según lo estipulado en el Instructivo que regula esta materia.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse, en el plazo y término antes fijado, a la Auditoría Interna, un informe con los resultados obtenidos e indicando las acciones administrativas que adoptó a partir del estudio realizado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el comentario sobre los resultados del presente informe se realizó el 29 de setiembre del 2016, en la oficina de la Auditoría Interna, en dos sesiones de trabajo. En la primera participó el Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director Administración y Gestión de Personal, Lic. Walter Campos Paniagua Subdirector Administración y Gestión de Personal, Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera Hospital México, MSc. Edwin Acuña Ulate, Director Administrativo Financiero Hospital Nacional Psiquiátrico y en la segunda sesión la Licda. Denney Artavia Escalante, Directora Administrativa Financiera Hospital Nacional De Geriatría Y Gerontología, Lic. Walter Ureña Fallas, Subadministrador Hospital San Juan de Dios, MSc. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Las observaciones efectuadas por la Administración Activa y el abordaje otorgado por esta Auditoría se analizan a continuación:

Para las recomendaciones N° 2, 3, 5 y 6, la administración no realizó comentarios.

Recomendación N° 1, dirigida a Dirección Administración y Gestión de Personal.

El Lic. Walter Campos y el Lic. Guillermo Abarca, solicitan modificar la forma de redacción de la recomendación para que el tema de dedicación exclusiva se ajuste a lo que apruebe la Junta Directiva en este tema, además, se propone que sea congruente con los plazos que establezca ese órgano colegiado.

Igualmente, requieren que el plazo para el cumplimiento de la recomendación sea 12 meses.

Sobre la observación realizada por la Administración Activa, esta Auditoría resolvió agregar a la redacción de la recomendación N° 1, la siguiente frase “en concordancia con los acuerdos que adopte la Junta Directiva, para la modificación, revisión o eliminación de pluses salariales, realizar un análisis integral de la normativa aplicable al Régimen de Dedicación Exclusiva”.

Sobre la solicitud de ampliar el plazo para atender la recomendación, esta Auditoría resolvió acoger la solicitud sobre la ampliación de plazo a 12 meses.

Recomendación N° 4, dirigida a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital México.

El Lic. Guillermo Abarca sugiere agregar en el cuarto párrafo la palabra “acciones administrativas”, en la redacción de la recomendación.

La Licda. Campos Gómez acepta el plazo de la recomendación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La observación realizada por el Lic. Abarca Agüero, esta Auditoría resolvió agregar a la redacción del cuarto párrafo de la recomendación N° 4, la palabra “administrativas”.

Recomendaciones N° 7 y 8, dirigidas a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico.

El Lic. Acuña Ulate solicita ampliar el plazo para atender las recomendaciones a tres meses.

Recomendaciones N° 9 y 10, dirigidas a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología.

La Lic. Artavia Escalante solicita ampliar el plazo para atender las recomendaciones a tres meses.

Recomendaciones N° 11 y 12, dirigidas a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital San Juan de Dios.

El Lic. Ureña Fallas solicita ampliar el plazo para atender la recomendación a tres meses.

Recomendación N° 13, dirigida a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

El Lic. Segura Quesada solicita ampliar el plazo para atender la recomendación a tres meses.

Sobre las observaciones realizadas por la Administración Activa, esta Auditoría resolvió acoger la solicitud sobre la ampliación de los plazos para atender las recomendaciones N° 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Dennis Alberto Chinchilla Quesada
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/DCHQ/lbc